



Referencia:	2022/9N/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día 14 de marzo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

AUSENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/9N/SESJGL.

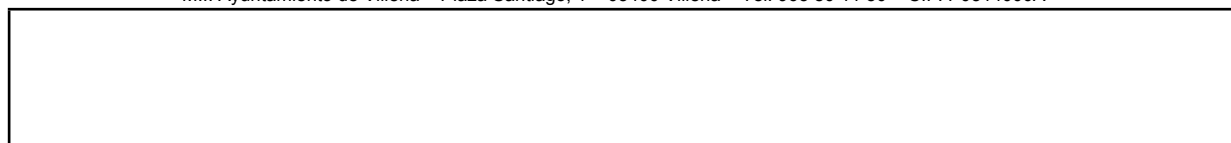
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 7 de marzo de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2021/2767E.

DAR CUENTA DEL AUTO DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE INCIDENTE DE NULIDAD DE SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES INGENIEROS CIVILES DE OBRAS PÚBLICAS.





Se da cuenta del Auto de fecha 01/03/2022 dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por el que se desestima el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la representación procesal del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Alicante contra la sentencia de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 2021 (RCA 4580/2020) en relación a las competencias profesionales para la firma de proyecto de obras para ampliación de edificio industrial con uso administrativo. Condenando a la parte promotora de este incidente al pago de las costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/368R.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2022000393(9/03/2022) AUTORIZANDO LAS FIESTAS DEL MEDIEVO DE 2022.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 393 de fecha 9 de marzo de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que la Feria Medieval 2022 se va a celebrar los días 11, 12 y 13 de marzo de 2022, es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

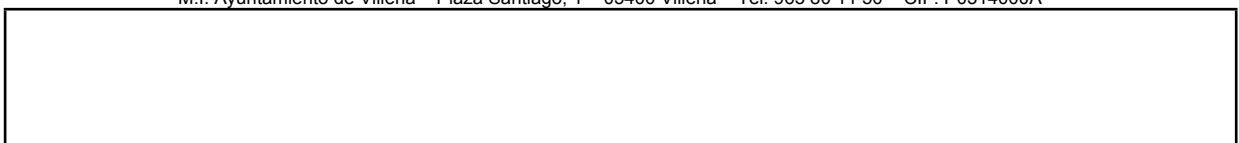
SEGUNDO. Autorizar a la Asociación de Vecinos El Rabal de Villena con C.I.F. G03583143 para la celebración de las actividades programadas para la Feria Medieval de 2022 de Villena durante los días 11, 12 y 13 de marzo de 2022 en el Casco Histórico de Villena. No se aceptará la realización de otras actividades que no figuren en el Programa de Fiestas del medioevo 2022 que consta en el expediente 2022/368R.

TERCERO. Previo a la apertura del evento, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena el Certificado de Organismo de certificación Administrativa (OCA) así como los certificados de finalización de la instalación de los elementos portátiles indicados en Proyecto Técnico. En ningún caso se admitirá la instalación de otros elementos portátiles diferentes a los descritos en dicho Proyecto Técnico. No obstante, tanto la Policía Local como el Técnico Municipal podrán girar visita de comprobación, si se comprobara la inexactitud, falsedad o violación de la normativa en vigor, se clausurará el evento no pudiéndose realizar desde el momento en que se tenga constancia de las anomalías o falsedades.

CUARTO. Autorizar el despeje de vehículos y reserva para su uso de toda la zona afectada por la celebración del evento desde las 22'00 h. del día 10-03-2022 hasta las 24'00 h. del 13-03-2022.

QUINTO. Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 dBA en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h) de la zona de actuación de la Feria Medieval de 2022 de Villena durante los días 11, 12 y 13 de marzo de 2022 de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004.

SEXTO. Prohibir la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas durante la celebración de la Feria Medieval de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 24 febrero de 2022, de modificación parcial de la Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se adoptan medidas de protección en relación





con la influenza aviar.

SÉPTIMO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

OCTAVO. Que por parte de esta Policía se proceda a la coordinación de los servicios de obras, señalización, grúa, explotación de la zona O.R.A. y de vigilancia privada.

NOVENO. Dar traslado a la Policía Local y a las Concejalías implicadas en el desarrollo del evento.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos El Rabal.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2020/257Y.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2020/257Y), de referencia), por D^a María Virtudes Navarro Martí, con DNI nº ***5646**, como consecuencia de las lesiones sufridas (esguince grado II tobillo izquierdo y fisura en peroné distal) y la rotura del pantalón y del smartphone que llevaba, el día 2 de mayo de 2019, sobre las 9,15 horas, en la intersección de la calle San Isidro y el Recinto Ferial, de Villena, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una base de anclaje de pilonas, que se encontraba sin tapadera y con relieve y la caída que tuvo la interesada cuando iba caminando por la zona al introducir el pie izquierdo en la oquedad producida, dado que la conducta de la interesada rompe el posible nexo de causalidad y no puede imputarse a la administración el desenlace dañoso ocasionado por un hecho inocuo, derivado del infortunio o negligencia de la lesionada, que decidió transitar por una zona no habilitada para el paso de los peatones, sino que es una zona de acceso de los vehículos. La función de la piona es permitir el corte del tráfico al interior del recinto donde se celebra semanalmente el mercado municipal, estando ubicada en la zona de tráfico rodado, calzada, no siendo accesible ni permitida esta entrada a peatones, por lo que debió extremar la precaución en su deambulación, lo que hubiese evitado la caída sufrida.

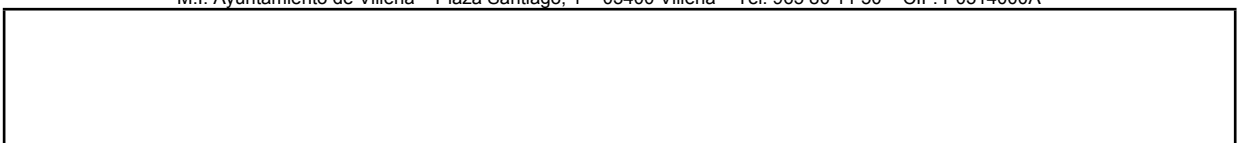
Segundo: Notificar este acuerdo a D^a María Virtudes Navarro Martí y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L00425331, de su referencia), a los efectos oportunos.

5. SECRETARÍA.

Número: 2021/4219W.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2021/4219W), de referencia), por D. Pedro Amorós García, con DNI nº ***9909**, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho profesional del letrado, D. José Alberto Ferrer Pallás, como consecuencia de los daños sufridos el día 1 de abril de 2021, en su





motocicleta, marca Yamaha, modelo X-Max 400, matrícula ***3-HVX, cuando circulaba a la altura de la calle Aparadoras, del polígono industrial "La Bulilla", de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso la existencia de una vertido de gasoil en la calzada y la caída que tuvo con su motocicleta provocada al resbalar la rueda y perder el control de la misma, dado que no es el Ayuntamiento de Villena el que causa el daño, ni tampoco el que crea el riesgo, sino que dicho riesgo fue creado, en su caso, por un tercero, sin que se incumpliera el deber de limpieza y vigilancia inherente al servicio público de limpieza viaria y no mediando lapsus de tiempo apreciable entre la existencia de la mancha en la calzada y el accidente habido. Conforme a los informes emitido por la Guardia Civil y la policía local no se tenía conocimiento de la existencia de la mancha de líquido deslizante en la calzada antes del accidente y se procedió de inmediato a su limpieza, no pudiendo exigir a este Ayuntamiento un estándar de eficacia que exceda de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad, convirtiéndolo en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo al letrado, D. José Alberto Ferrer Pallás, en representación de D. Pedro Amorós García y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L33564651, de su referencia), a los efectos oportunos.

6. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/1565B.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO PARA EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS Y DEL PÓRTICO DE LA FERIA (LOTE 4), CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE LA FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA 2018.

Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil A. Saorín Montaje de Stand, S.L.. de la fianza por importe de 1.021,72 €, depositado en concepto de garantía para responder del contrato para el alquiler, montaje y desmontaje de stands y del pórtico de la feria (Lote 4) del contrato mixto de suministros y servicios para la organización y desarrollo de la feria de muestras de Villena 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

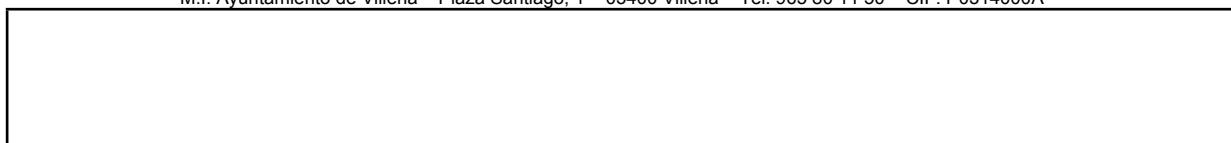
7. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/958V.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PTDA. PEÑA RUBIA, POLÍGONO 50, PARCELA 178.

PRIMERO.- Conceder a Gaspar Hernández Estevan, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en "Construcción de vivienda unifamiliar aislada" cuyo emplazamiento es en Ptda. Peña Rubia, polígono 50, parcela 178, con referencia catastral 03140A050001780000WU.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 70.287,00 €, no cumpliéndose con lo establecido en el art. 52.2 b) de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que cifra el presupuesto de ejecución material en 72.376,43 €.





En virtud de lo establecido en el artículo 5 de esa Ordenanza Fiscal, la base imponible de liquidación estará constituida por el mayor de los importes de presupuesto de ejecución material de proyecto o el obtenido mediante la aplicación de los módulos de dicha ordenanza, estimándose como presupuesto de ejecución material **72.376,43 €**.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto David Solves Ferriz y visado por CTAA el 29/10/2021.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

- Se advierte de que antes de que finalicen las obras y sea ocupada la vivienda, deberá presentarse la autorización definitiva en la que se describa la instalación de una depuradora biológica de oxidación total o cualquier medida correctora que estime oportuna el organismo de cuenca. No se podrá ocupar la vivienda hasta no se obtenga resolución favorable del organismo de cuenca respecto de la autorización de vertidos indirectos.

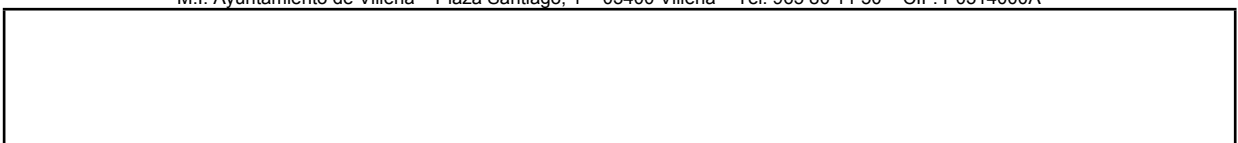
- El promotor deberá inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación de la superficie de la parcela a la construcción que se autoriza, así como la indivisibilidad de la misma, conforme al *artículo 214.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.*

- Se advierte de que antes de que finalicen las obras y sea ocupada la vivienda, deberá obtenerse informe favorable de la Conselleria competente en materia de energía al tratarse de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo.

- Se advierte de que para el otorgamiento de la licencia municipal de ocupación, será requisito obligatorio que el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado esté registrado previamente.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y





depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

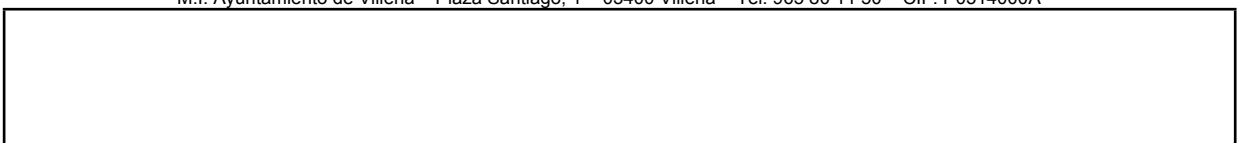
QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo diez horas y cuarenta y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 15 de marzo de 2022 a las 16:34:09

Firmado electrónicamente por
El Alcalde Acctal.
FRANCISCO INIESTA LOPEZ
el 15 de marzo de 2022